



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2024-MDS/G.M-REGIÓN-ICA

Santiago, 24 de Junio del 2024

VISTO:

OPINIÓN LEGAL N° 416-2024-GAJ/MDS-REGIÓN-ICA, de fecha 21 de junio del 2024, El Informe N° 1863-2024/MDP-SGAP, de fecha 21 de junio del 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MDS/CS, para la aprobación del expediente de Contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA SOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO DE LA VENTA, DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Instituciones Públicas que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo N° 194º de la Constitución Política del Perú, modificado en parte por Ley N° 28607 de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la precitada norma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público, los procesos de contratación y adquisición, y estos se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y, trato justo e igualitario, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan, bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el capítulo II autoridad responsable del Proceso de Contratación del Art. 8º de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 establece que los funcionarios, dependencias, y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad y señala en el numeral 8.1, segundo considerando del Inc. c) que adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridas por el área usuaria, a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, propone la conformación del Comité de Selección para la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MDS/CS, para la aprobación del expediente de Contratación de la Ejecución de la Obra: " CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA SOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO DE LA VENTA, DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" y;

Que, el Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificada con Decreto Supremo N° 168-2020-E.F., dispone en sus numerales siguientes 43.1.: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su





Municipalidad Distrital de Santiago



culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2.: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario

Que, el artículo 44° del mismo Reglamento dispone en sus numerales 44.1.: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2.: tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5.: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Estando sus fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2013-EF modificado con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de selección para la Contratación la aprobación del expediente de Contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA SOCIAIÓN DE VIVIENDA VILLA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO DE LA VENTA, DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" y; quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente:	PERCY DIETER FLORES AGUILAR	DNI N° 40977338 - munisanti0805@gmail.com
Miembro 1:	MIRLA MARISOL PEREZ HUAYTA	DNI N° 46584473 - mirly-26@hotmail.com
Miembro 2:	ANGEL RUFINO VENTURA FERNANDEZ	DNI N° 21532388 - lito2500@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente:	CLEVER D. PEREZ RUIZ	DNI N° 40636600 - santiagodeica@hotmail.com
Miembro 1:	JORDAN PAUL CARPIO CHACALTANA	DNI N° 70765509 - carpio-1994@hotmail.com
Miembro 2:	JESUS DAVID LUY RAMIREZ	



Municipalidad Distrital de Santiago



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación, y sus acciones deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo municipal que se oponga al presente acto resolutive,

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación del presente acto resolutive a los administrados designados y a las instancias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

